

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

CIRCULAR

Vacante la plaza de subdelegado de Veterinaria del partido de Laredo, por renuncia del que la desempeñaba, se hace público por medio de la presente, concediéndose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserta esta circular, para que los concursantes a ella presenten sus solicitudes, acompañadas de documentos que estimen justificativos de su derecho, dirigidas al señor presidente de la Junta provincial de Sanidad.

Santander, 3 de junio de 1918.

El Gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

SECCION DE MINAS

Número 14.424

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla, ha presentado el 1.^o del actual una solicitud de concesión de doscientas sesenta y seis pertenencias con el nombre de «Anís Udalla», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Pozo de Güeves, término de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la fábrica de muebles de la Vega y desde él se medirán al N. 500 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al S. 400 metros, la 3.^a; de ésta al E. 1400 metros, la 4.^a; de ésta al S. 800 metros, la 5.^a; de ésta al O. 1600 metros, la 6.^a; de ésta al N. 300 metros, la 7.^a; de ésta al O. 1000 metros, la 8.^a; de ésta al N. 300 metros, la 9.^a; de ésta al O. 500 metros, la 10.^a; de ésta al N. 800 metros, la 11.^a; de ésta al E. 500 metros, la 12.^a; de ésta al S. 200 metros, la 13.^a, y de ésta al E. 1000 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 23 de mayo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: El desarrollo que han tomado en España las industrias que utilizan motores de explosión han determinado como única solución dada la carencia de gasolina un gran incremento en la industria de fabricación de sustitutos, todos ellos a base de alcohol.

Por las razones expuestas en el preámbulo del Real decreto de 24 de enero último no es conveniente desde ningún punto de vista utilizar en los motores el alcohol desnaturalizado con metileno-acetona, y como quiera que por aquel decreto sólo se autoriza la fabricación de las mezclas a base de alcohol potable para desnaturalizarlo en determinadas condiciones a los efectos del impuesto en las capitales de provincia que tengan Aduana de primera clase, precisa dar las mayores facilidades para la obtención de esas mezclas, con objeto de impedir que las escasas disponibilidades de gasolina queden consumidas en breve.

Para ello estima el Gobierno de V. M. que sería conveniente reformar el artículo 6.^o del Real decreto citado, de acuerdo con lo establecido en la ley de Alcoholes, autorizando la desnaturalización del potable con las esencias carburantes a que se refiere el artículo 1.^o del mencionado Real decreto en aquellas poblaciones que sean capitales de

provincia o que tengan Aduana de primera clase o fábrica de azúcar en actividad.

En cuanto a los elementos desnaturalizantes o que han de considerarse como tales, estima igualmente el Gobierno que deben ser ampliado al petróleo bruto o refinado, la creosota y esencia de trementina; facultando a la Comisaría de Abastecimientos para que, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas, admita igualmente como desnaturalizante para los efectos que se persiguen, aquellos otros productos que pudieran presentarse, y para determinar la proporción mínima en que deban utilizarse, así éstos como la gasolina, benzol y el éter; quedando a cargo de la Comisaría fijar el máximo de dichas substancias, que podrán ser utilizadas en las mezclas.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, que modifica en algunos extremos el de 24 de enero último.

Madrid, 30 de mayo de 1918.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por la Comisaría general de Abastecimientos y la Dirección General de Aduanas; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 8.º, 10 y 11 del Real decreto de 24 de enero último, a partir de la publicación de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, se considerarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 1.º El benzol, la gasolina, el éter sulfúrico, el petróleo, la esencia de trementina y la creosota, se declaran materias desnaturalizantes del alcohol que se destine a motores de explosión o a usos combustibles.

Se faculta a la Comisaría de Abastecimientos para que de acuerdo con la Dirección General de Aduanas, admita igualmente como desnaturalizantes para los efectos que se persiguen, aquellos otros productos que pudieran presentarse y para determinar la cantidad mínima en que han de ser empleados cada uno de ellos, siendo de cargo de la Comisaría el fijar el máximo de cada materia desnaturalizante y la proporción del alcohol empleado.

El alcohol que se utilice en las mezclas carburantes habrá de ser rectificado, neutro, potable de 94 a 96º centesimales.

Art. 5.º Los precios de las mezclas serán tasados por la Comisaría, así como el de los componentes de las mismas.

Art. 6.º Se autoriza el establecimiento de depósitos de alcohol para la fabricación de las mezclas que se destinen a motores de explosión en las poblaciones que sean capitales de provincia o que tengan Aduana de primera clase o una fábrica de azúcar en actividad. También se podrán establecer en cualquier otro punto siempre que los industriales se comprometan a costear los gastos que ocasionen los servicios de intervención y vigilancia.

El alcohol neutro que se lleve a estos depósitos o a las fábricas y refinerías de que trata el artículo 2.º, será con el impuesto garantido, y una vez hecha la mezcla se cancelará su importe, exigiéndose el de 10 pesetas por hectolitro de alcohol invertido.

Estas operaciones y cuanto se refiera a contabilidad, intervención, etc., correrán a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Art. 8.º Las fábricas que con arreglo a lo ordenado en el artículo 2.º de este Real decreto se establezcan para la

elaboración de las mezclas autorizadas por la Comisaría, situarán las existencias que produzcan en los silios y la proporción que acuerde la Comisaría general de Abastecimientos.

Art. 10. Los fabricantes, almacenistas y detallistas de las mezclas autorizadas y de sus componentes, quedan obligados a expenderlas a los precios marcados por la Comisaría general de Abastecimientos. Las contravenciones se castigarán con multas de 500 a 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo adicional de la Ley de 13 de diciembre de 1916.

Art. 11. Los compradores de las expresadas mezclas se obligan a usarlas únicamente en los motores o lámparas de combustión, y por incumplimiento de tal obligación se les considerará como defraudadores de la Renta del alcohol, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran con sujeción a lo prevenido en el citado artículo adicional de la vigente ley llamada de Subsistencias.

A iguales penalidades quedarán sujetos los fabricantes y vendedores del producto si dieran otra aplicación al alcohol destinado a estas mezclas.»

Dado en Palacio a treinta de mayo de mil novecientos dieciocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministro, Antonio Maura y Montaner.

Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULARES

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina en fábrica y depósitos hasta el 31 de diciembre del mismo año: la del 29 de diciembre, que prorrogó los efectos de la anterior hasta el 1.º de abril pasado y el acuerdo de esta Comisaría de 30 de marzo:

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios,

Esta Comisaría general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 29 de marzo último, ha acordado prorrogar hasta 1.º de julio próximo la tasa de la gasolina establecida por la referida Real orden de 29 de noviembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

La circunstancia de haber sido creada esta Comisaría en época en que se hallaban recogidas ya la mayor parte de las cosechas de los productos de nuestro suelo, motivó el que tanto sus disposiciones para la formación de inventarios como el Real decreto de 21 de diciembre último castigando la tenencia clandestina de aquellas substancias, se refiriesen, según forzosamente tenía que suceder, a las mercancías que se guardaban en graneros o depósitos.

Para completar la eficacia de aquellas disposiciones, formando con la mayor exactitud posible la estadística de la producción, base indispensable de toda política de subsistencias, aprovechando el momento más favorable para ello, que es el de la recolección, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Tan pronto como sean iniciadas las operaciones de la próxima recolección, ordenará V. S. que los Municipios de esa provincia designen personal competente que asistido

ADVERTENCIAS

(1) Se consignará el nombre y los dos apellidos del declarante.

(2) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, o bien como Administrador, Gerente, Depositario, Tutor o cualquiera otra representación que justifique la tenencia o posesión material de los productos, haciéndose constar en los últimos casos el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo.

(3) Se consignará el producto (cebada, avena, centeno o trigo).

(4) Siempre que los artículos declarados se almacenen en local distinto de aquel en que habitare el declarante, se hará constar el sitio donde radica el almacén o depósito donde han de llevarse.

PENALIDADES

Real decreto de 21 de diciembre de 1917

La falta de declaración de las especies, y por consecuencia, su tenencia o posesión clandestina, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de noviembre de 1916, se considera, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando, se perseguirá con arreglo a la ley de 3 de septiembre de 1904, y castigará en la forma siguiente:

a) Con el comiso o pérdida de las especies ocultadas.

b) Con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de dichas especies, apreciadas al tipo de la tasa en la localidad (artículo 7.º del Real decreto). Dicha multa se hará efectiva en metálico del declarado responsable por la vía de apremio y se distribuirá en la forma siguiente:

a) La mitad para el denunciador, si lo hubiere.

b) La otra mitad se aplicará hasta donde alcanzare a cubrir los gastos del procedimiento, y el sobrante, si lo hubiere, se entregará a la Beneficencia local del lugar de la aprehensión, y, en su defecto, a la provincial (artículo 8.º del Real decreto).

Los propietarios de las especies decomisadas son, subsidiariamente, responsables de la falta de declaración que pudieron hacer por sí, en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios o tenedores de ellas (artículo 10 de ídem).

La responsabilidad podrá exigirse lo mismo de las personas individuales que de las jurídicas con arreglo al artículo 26 de la ley de Contrabando de 3 de septiembre de 1904 (artículo 11 de ídem).

Circular de la Comisaría general de Abastecimientos de 31 de mayo de 1918.

Con arreglo al número 6.º de la referida circular, los dueños de las especies que no hubieren sido objeto de declaración en la forma indicada (antes de ser levantadas y recogidas del campo las cosechas) serán sometidos a las sanciones que para la tenencia clandestina determina el Real decreto de 21 de diciembre de 1917.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en los referidos Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y circular de 31 de mayo de 1918, suscribo esta declaración por triplicado, jurando haber dicho la verdad sobre las existencias que acabo de recolectar y quedan en mi poder en el día de la fecha en concepto de... como queda expresado.

V. B.,

La Comisión,

(Fecha y firma del interesado.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio de la provincia de Santander.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, se convoca nuevamente a los señores opositores a plazas de Maestros de esta provincia, para que se presenten el día 20 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de actos del Instituto general y técnico de esta ciudad, a fin de dar principio a los ejercicios, advirtiendo que serán excluidos de las oposiciones los que no concurran a dicho acto, y lo mismo aquellos que no presenten en la sesión de dicho día, o antes, los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander, 28 de mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Víctor Vignolle.

(Gaceta del 30 de mayo).

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, se convoca nuevamente a las señoras opositoras a plazas de Maestras de esta provincia para que se presenten el día 24 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en la Cátedra de Física del Instituto general y técnico de esta ciudad, a fin de dar principio a los ejercicios, advirtiendo que serán excluidas de las oposiciones las que no concurran a dicho acto, y lo mismo aquellas que no presenten en la sesión de dicho

día, o antes, los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas. Santander, 31 de mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Luis Buil Bayod.

(Gaceta del 2 de junio).

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Antonio», número 750, el señor gobernador civil, a propuesta de esta Jefatura, ha dictado el siguiente

Decreto.—De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas, vengo en aprobar la declaración pericial presentada en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Antonio», número 750, en el Ayuntamiento de Camargo, suscrita por los peritos don Manuel Casuso Hoyos y don Miguel Doncel. Notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL y, una vez cumplimentado, procédase a la formación de las hojas de aprecio que determinan los artículos 26 y 27 de la ley y 40, 41 y 42 de su reglamento, previos los trámites reglamentarios al objeto establecidos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 31 de mayo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Gobierno civil de la provincia de Santander

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Relación detallada de los bonos para consumo de gasolina concedidos en la segunda quincena del mes de mayo próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos en 14 de enero último.

GRUPO	NÚMERO DEL BONO	DIA	CONCESIONARIO	CANTIDAD Litros	APLICACION
A.	15.618	16	Don Pedro Cabeza, Comillas....	300	Correo Comillas-Torrelavega
A.	19	»	» Claudio Sedano, Villacarriedo	250	Idem Villacarriedo-Guarnizo
A.	20	»	» José María Basterra, Castro..	50	Coche línea Castro-Bilbao
A.	21	»	Director Telegrafía sin hilos.....	100	Servicio
A.	22	»	Práctico mayor del puerto.....	75	Servicio de practicaje
B.	23	»	Corcho Hijos	36	Tres talleres metalúrgicos
A. B.	24	»	Sanidad Puerto y Cervezas Santan- der (a 25).....	50	Desinfecciones y falúa.—Industria
B.	25	»	Don Ramón del Castillo.....	36	Tráfico del puerto
B.	26	»	Herederos de Bernardo Lavín...	36	Talleres metalúrgicos en Astillero
B.	27	»	Electra de Viesgo	36	Reparaciones en líneas alumbrado
B.	28	»	Lebón y Compañía	36	Idem
B.	29	»	Red Santanderina Tranvias.....	36	Reparaciones en las líneas
B.	30	»	«El Cantábrico» y «El Pueblo Cántabro» (a 18).....	36	Limpieza de máquinas
»	31	»	Anulado y sustituido por el 15.655	»	»
B.	32	»	Don José R. Lomba y Poch Her- manos (a 25).....	50	Dos industrias pastorización leche Torrelave.
B.	33	»	Larrucea y García del Diestro...	36	Motor-sierra en Reinosa
B.	34	»	Don Francisco García.....	36	Reparaciones en sus barcos
B.	35	»	» J. Mac-Lennan.....	36	Mina en Ruiloba
B.	36	»	» Julián Rodríguez (Reinosa)..	36	Motor fábrica cervezas
A.	37	»	Director del Sanatorio de Pedrosa.	36	Laboratorio
B.	38	»	Vial y Lavín Casalis.....	18	Minas en Entrambasaguas
B.	39	»	Don Luis Aguinaco (Gajano)...	18	Desagüe de pozo en fábrica yeso
B.	40	»	«Instaladora Central».....	18	Talleres mecánicos
»	41	»	Anulado y sustituido por el 15.659	»	»
B.	42	»	Don Ignacio Villarías (Santoña)..	18	Fábrica de conservas
B.	43	»	Casa Calzada (Santander).....	18	Idem
B.	44	»	Ocharán e Iñigo (Castro-Urdiales)	18	Idem
B.	45	»	Don Pedro Uchupi (Suances)....	18	Idem
B.	46	»	» Arturo Ruiz Falcó (Cartes)..	15	Minas de Cartes
B.	47	»	Ayuntamiento de Reinosa.....	10	Instalación de cañerías
B.	48	»	Idem del Astillero.....	10	Idem
B.	49	»	Penitenciaría del Dueso.....	5	Idem
B.	50	»	Talleres Ferrocarril Cantábrico...	10	Para lámparas de soldar
B.	51	»	Constructora Montañesa y otros..	50	Ocho pequeños talleres
B.	52	»	Jefe Via y Obras Norte y otros...	50	Nueve pequeños talleres
»	53	»	Ingeniero jefe Obras públicas (Sa- lamanca).....	150	Asignación para la quincena
»	54	18	Junta Subsistencias Zamora.....	550	Necesidades de la provincia
B.	55	»	«La Atalaya».....	10	Limpieza de máquinas
B.	56	»	Manuel Bedía (Pedreña).....	26	Tráfico del puerto
»	57	»	Ingeniero jefe Obras públicas (San- tander)	185	Asignación para la quincena
»	58	»	Inutilizado.....	»	»
B.	59	28	Ayuntamiento Torrelavega.....	18	Instalaciones de cañerías
Total concedido para los grupos A. y B., litros.....					1.637
Idem ídem ídem, en la primera quincena					1.642
TOTAL.....					3.279
Asignación mensual para la provincia, litros.....					3.277
Diferencia en más.....					2

Santander, 1.º de junio de 1918.—El Gobernador presidente, Agustín de la Serna.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual:

DIA 1.º DE ENERO.—Constitución del Ayuntamiento, elección de cargos y designación de días para celebrar las sesiones ordinarias.

DIA 5.—Se acordó nombrar administrador, con carácter de interino y por lo que a carnes se refiere para recaudación del cupo y recargos municipales a don Pedro Sierra, vecino de Suesa.

Que se oficie a los alcaldes presidentes de Juntas administrativas para que con toda urgencia procedan a la elección de las nuevas Juntas que han de ejercer en el actual bienio, dando cuenta de su resultado.

Trátase acto seguido del número de pobres de este término con derecho a asistencia médica gratuita constando sus nombres en acta, acordándose el cumplimiento del artículo 5.º del R. D. de 14 de junio de 1819.

Que se anuncie al público que el sábado 12 del corriente, y hora tres tarde, se subastará la cobranza del reparto por déficit municipal para el año anterior de 1917, señalando como período voluntario hasta el día 1.º de marzo, y los que para esta fecha no satisfagan sus cuotas, quedan sujetos al recargo municipal, haciéndolo saber al público en la forma de costumbre.

DIA 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se entera la Corporación de una carta del farmacéutico de V. de Pontones don Eloy Cagigal reclamando 144 pesetas procedentes de medicamentos suministrados a la Guardia civil y familias pobres de la localidad en el año próximo pasado. Se acordó su pago.

Se enteró acto seguido de la circular del señor gobernador civil de la provincia la cual trata de la vacunación y revacunación.

Acto seguido propone el señor alcalde el cumplimiento de lo mandado en el artículo 60 de la vigente ley municipal y se procede al nombramiento Comisiones de Gobernación, Hacienda y Fomento.

Enseguida se procedió a la subasta del cobro por déficit municipal, que fué adjudicada al mejor postor.

DIA 19.—Aprobación del acta de la anterior.

Son presentadas las actas sobre elección de las Juntas administrativas de los pueblos de Somo, Galizano, Langre y Suesa que son aprobadas, haciendo constar los nombres y cargos que cada cual desempeña,

Se acuerda que por la Alcaldía se oficie a la de Santander dando las gracias por la iniciativa para la concesión de la Cruz de Beneficencia a favor de don Anselmo Fuente y don Felipe Ruiz, vecinos de Somo y Galizano, respectivamente, por el humanitario y decidido interés que se tomaron en el salvamento del «Arinda Mendi» en la costa de Somo, solicitándolo a su vez del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dando cuenta al señor comandante de Marina.

DIA 26.—No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de concejales.

DIA 2 FEBRERO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura de una instancia de don Carlos Chardón, vecino de Loreda, solicitando una faja de terreno erial al sitio mies de Zuñedo, acordando la Corporación resolver en inmediata sesión.

Se acordó enseguida sean fijados bandos señalando la hora en que deben cerrarse los establecimientos de bebidas durante el año lo mismo en días festivos que laborables.

Acuerda igualmente la Corporación, en testimonio de gratitud, acompañar en el sentimiento a la familia del recién fallecido don Manuel Pomar Serna, maestro jubilado de la Escuela nacional de Galizano, y que este particular se ponga en conocimiento de la señora viuda doña Emilia San Pedro.

Que por el señor alcalde se mande a las Juntas administrativas señalen un trozo de calzada, esto por barrios, y en los sitios más necesarios de todos los pueblos, y al propio tiempo ordene cerradura de mieses y solares, como igualmente compostura de barreras caso necesario.

Formación de secciones para designar los vocales de Junta de asociados que en el corriente año ha ejercer en unión de la Corporación;

DIA 9.—Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda convocar a la Junta municipal de asociados para una reunión que tendrá lugar el 14, a las once, en la que se enterarán de la circular del señor ingeniero de Montes y a su vez de la R. O. de 31 de mayo de 1915, relacionados una y otra con roturaciones arbitrarias y acordar lo que la Junta crea conveniente.

Se acordó igualmente que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los domingos, a las tres de la tarde, en lugar de los sábados como se señaló en la sesión inaugural.

DIAS 16 y 23.—No se celebraron sesiones por no haber asistido número suficiente de concejales.

DIA 26.—Se aprobó el acta de la última sesión.

Dió cuenta el secretario de haber satisfecho en la oficina liquidadora de Santoña 15 pesetas por los gastos que al Ayuntamiento corresponde de personas jurídicas del año que corre y se acuerda se reintere de ellos de los fondos municipales.

Acto seguido se entera la Corporación del presupuesto carcelario y de la cantidad que esta localidad ha de satisfacer en el presente año.

Dióse lectura de una comunicación del señor vicepresidente de la Comisión provincial de Santander pidiendo se remitan las reclamaciones formuladas contra elecciones de Juntas administrativas de los pueblos de Castanedo y Loreda, en unión de los respectivos expedientes, quedando enterada la Corporación.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Langre la instancia de don Antonio Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, pidiendo un terreno erial para destinarlo al cultivo.

A continuación se da lectura de cinco instancias presentadas y suscritas por don Adolfo Colmenero, don Antonio Ruiz, don Benigno Herrera, don Adolfo Viadero y don Juan Cobo, vecinos de Galizano, Loreda, Castanedo, Suesa y Langre, respectivamente, que todos piden se les incluya en las listas de vecinos por considerarse con derecho para ser individuos de la Junta municipal de asociados, si para ello les cabe la suerte en el oportuno sorteo, mencionando en dichos escritos los derechos que les asisten para aquella inclusión, acordando la Corporación la de los cuatro últimos, y en cuanto al primero, don Adolfo Colmenares, pendiente de resolución.

Que el día 3 del próximo mes de marzo se reúna la Corporación por ser el señalado para la clasificación y declaración de soldados del remplazo actual y revisiones de años anteriores, a tal fin se nombra tallador haciéndolo saber y que se oficie al señor Médico titular para que asista.

Que se suplique al señor gobernador civil de la provincia conceda autorización para uso de extrignina a fin de proceder al envenenamiento de zorros o raposos que causan muchos daños en animales domésticos.

DIA 3 Y 10 MARZO.—No se celebraron las sesiones ordinarias correspondientes a estos días, porque en el primero el Ayuntamiento en asuntos de quintas y en el segundo de elecciones.

DIA 18.—Hizo presente el señor alcalde que se hallaba aprobado el padrón de cédulas personales y recibido un oficio del señor Tesorero para pasar a recogerlo. Se nombró al secretario del Ayuntamiento.

Se acordó el cumplimiento de lo mandado en la circular de la Junta provincial de Subsistencias, B. O. número 31, que trata de pesas oficiales para repeso del pan.

Que por el señor presidente se den las gracias en nombre de la Corporación a los excelentísimos señores subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Director general de Obras públicas por el interés que se han tomado para ampliación del presupuesto de obras del muelle de Somo.

Que se convoque a dos contribuyentes por pueblo para una reunión con la Corporación en la que se enterarán de un oficio del señor juez de primera instancia de Santoña encaminada a elevar de categoría el Juzgado de su cargo.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Galizano la instancia de don Ruperto Polanco en la que pide un terreno erial con destino a cultivo.

A continuación dió cuenta el secretario de la medición y valoración de los terrenos eriales del común de vecinos del pueblo de Loredó medidos para edificar y labrar los vecinos del mismo, don Benito Rivas, don Braulio Rebolledo, don Felipe Ruiz y don Federico Coterillo; lo mismo que otro terreno concedido para los mismos fines en el pueblo de Galizano al vecino del mismo don Eduardo Solano, acordándose se ordene el ingreso en Depositaria.

Que se pase comunicación a los presidentes de las Juntas administrativas de todos los pueblos para que manifiesten el estado en que se encuentran las calzadas y setos, previa revisión.

DIA 24.—No se celebró la sesión correspondiente.

DIA 30.—Se aprueba el acta de la sesión día 16.

Se entera la Corporación acto seguido de los informes emitidos por las Juntas administrativas de los pueblos de Galizano y Langre, sobre los terrenos solicitados por don Ruperto Polanco, en Galizano, y don Gerardo Ruiz en Langre, nombrando al secretario para que mida y valore.

DIA 31 (Extraordinaria).—En ella se trató de si se aprobaban o no las actas de elección de Juntas administrativas de los pueblos de Castanedo, Loredó y Carriazo, siendo aprobada la de este último y discutidas las dos primeras, sobre las que había reclamación, y se interpuso recurso de alzada por los concejales, terminando así la sesión.

DIA 18 DE FEBRERO.—Se entera la Corporación y Junta de asociados de la circular del señor ingeniero jefe de montes de la 3.^a Región, Santander, dirigida a la Alcaldía con fecha 31 de diciembre último, lo mismo que de la R. O. de 6 de octubre y la de 31 de mayo de 1915, que tratan de cerramientos arbitrarios de una u otra manera hechos, conformándose la Junta con hectáreas a los pueblos concedidas y condiciones expresadas, remitiendo copia certificada de acuerdo al señor ingeniero jefe como está mandado.

Los días 10, 27 de enero, 10 y 17 de febrero, 3 y 27 de marzo los dedicó el Ayuntamiento a los actos de alistamiento de los mozos del actual reemplazo, primera rectificación, rectificación definitiva y cierre, sorteo clasificación y declaración de soldados y continuación y revisión de reemplazos anteriores.

Ribamontán al Mar, 4 de mayo de 1918.—El secretario, Antonio Mier.—V.^o B.^o, el alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de abril de 1918.

DIA 7.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de marzo y distribución mensual de fondos.

Aprobar las cuentas siguientes: Una de 25 pesetas que presenta don Manuel Goya por alquiler de casa durante cuatro meses para la pobre Carmen Alvarez; otra de 42 pesetas presentada por don Romualdo de la Fuente por gastos hechos con motivo del entierro de la pobre Josefa Seselle.

Conceder el agua a domicilio y con las condiciones impuestas en el reglamento aprobado, a los peticionarios don Pedro Goya Marure, don Nicasio Gómez Gutiérrez y don Domingo Gómez Maza.

Acordar se haga la instalación de aguas en la Casa Ayuntamiento y Escuelas municipales y conceder el disfrute gratuito de dichas aguas al Colegio de monjas de la Merced, establecido en esta villa.

Aprobar los informes de la Comisión de Fomento siguientes: uno solicitado por Manuel Estandía en la fuente del Miadero y otros más en Gibaja, por los que se propone la venta de los terrenos pedidos.

Se acuerda nombrar una comisión especial para que emita informe pedido en el expediente instruido a doña Victorina Gandarillas sobre ocupación de terrenos en Gibaja.

Nombrar recaudador de cédulas personales para el corriente año al oficial de Secretaría señor López Alvarado.

DIA 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder autorización a Ricardo Ugarte para construir una casa cabaña en Gibaja, sitio de Ladera de Picatillo.

DIA 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el expediente instruido por esta Alcaldía instado por don Rogelio Abascal, como apoderado de Pablo Maruri, justificativo de hallarse destruidas dos casas de su propiedad en Gibaja.

Requerir a don Antonio Ruiz Diez, para que el término de quince días termine la corta de leñas muertas del monte de la Machorrilla.

Aprobar la cuenta de 349,38 pesetas que presenta don Darío Pérez, por medicamentos suministrados a los individuos y familia de la Guardia civil y pobres fuera de contrato.

Aprobar la cuenta que presenta el notario de esta villa don Emiliano Santarén, importante 18,50 pesetas.

Conceder el agua a domicilio a don don Manuel Gómez Allende.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento que proponen la venta de varios terrenos.

DIA 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto en el expediente instruido a doña Victorina Gandarillas por ocupación de terreno.

Adquirir un ejemplar de la obra «Legislación Administrativa», de la que es autor don Pedro Tomás Alemany.

Autorizar al señor alcalde para que solicite de la Diputación provincial la modificación de las condiciones del suministro de bagajes en este punto de etapa.

Se acuerda mantener y ejecutar los acuerdos existentes sobre mendicidad y formar expediente para el ingreso en Asilos benéficos a Juan Antiñano y Andrés Pelayo, caso de que, requeridos, no se ausenten de este término.

Ramales, 12 de mayo de 1918.—Segundo Zorrilla.—V.^o B.^o, el alcalde, C. López de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

El reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 29 de mayo de 1918.—El alcalde, Francisco Pardo.

Ayuntamiento de Limpias

Terminado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de junio próximo venidero, a los efectos de reclamación.

Limpias, 30 de mayo de 1918.—El alcalde, Agustín Rocamora.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de preceder a los repartos de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de junio, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas, con la prevención de que no se admitirán aquellas reclamaciones que se presenten fuera del período de exposición indicado.

Limpias, 30 de mayo de 1918.—El alcalde, Agustín Rocamora.

Ayuntamiento de Argoños

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y las relaciones de alteraciones del registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de este término en el próximo año de 1919.

Argoños, 28 de mayo de 1918.—El alcalde, Aniceto Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El apéndice de rústica y pecuaria, así como también el de urbana los cuales han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabezón, 28 de mayo de 1918.—El alcalde, Ramón Uribe.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento de la ganadería de este término para el próximo año de 1919, con el fin de que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón, 28 de mayo de 1918.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Torrelavega

En poder del alcalde de barrio del pueblo de la Montaña se hallan prendadas las caballerías siguientes:

Una yegua, edad cerrada, color castaño, alzada como de cuatro a cuatro y media cuartas, la crin esquilada y la cola recortada: Un potro de dos años, color rojo, alzada cinco cuartas, una estrella rasgada en la frente, con cabezada y un campano.

Los que se crean dueños de expresados animales pueden presentarse a recogerlos, debiendo satisfacer los daños y gastos ocasionados, pues de lo contrario se subastarán una vez transcurridos quince días desde la inserción del presente anuncio.

Torrelavega, 31 de mayo de 1918.—El alcalde, Francisco Muñoz.

Ayuntamiento de Udías

Por la presente se cita a Arsenio Díaz Suárez, mozo número 12 del actual reemplazo, por este Ayuntamiento, de donde es natural y residió últimamente, ignorándose su paradero actual, para que el día 13 de junio próximo y hora de las diez, comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander a ser tallado y reconocido, apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Udías, 31 de mayo de 1918.—El alcalde, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, y a los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento general de ganadería, base para la formación del reparto de contribución para dichos conceptos en el año de 1919.

Vega de Pas, 1.º de junio de 1918.—El alcalde, Juan R. Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este banco, con el número 4.332 de la serie G., comprensivo de ocho acciones de la Sociedad anónima «Nueva Montaña», el seis de febrero de 1903, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 1 de junio de 1918.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Oposiciones a Contadores

Convocadas éstas, *Gaceta* del 27, para 100 plazas, *El Secretariado*—Valverde, 36, Madrid,—facilita Programa por una peseta y contestaciones al que envíe 25.